



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el expediente N° 08382/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Caleta Olivia por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES DE COMPUTADORAS según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 138/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES DE COMPUTADORAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN REDES DE COMPUTADORAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica Caleta Olivia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al



Ministerio de Educación

título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

248

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

248



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES DE COMPUTADORAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Caleta Olivia.

El Técnico Universitario en Redes de Computadoras egresado de la Universidad Nacional de La Patagonia Austral está orientado especialmente al mercado laboral (público y privado) vinculado con la interrelación entre un usuario final y el diseño de redes, además estará capacitado, para las siguientes actividades:

- Colaborar en equipos y participar en la administración y diseño de redes de computadoras aplicando conocimientos técnicos y metodológicos, a nivel hardware, software y seguridad en el ámbito de las pequeñas y medianas organizaciones, ya sea del sector público o privado.
- Participar con los programadores, analistas y diseñadores de sistemas dentro de una red heterogénea, a fin de dar el soporte de redes necesario.
- Documentar y mantener actualizados los mecanismos de control, seguridad y nuevos desarrollos conforme a las políticas que permitan asegurar la continuidad de los servicios de la red de computadoras.

SW.

PP

T

DR



248



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Caleta Olivia.**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES DE COMPUTADORAS.****PLAN DE ESTUDIOS**

| COD. | ASIGNATURA | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDADES |
|------|------------|--------|-----------------------|---------------------|------------------|
|------|------------|--------|-----------------------|---------------------|------------------|

PRIMER AÑO:

| | | | | | |
|------|---|------|---|-----|-----|
| 0901 | Análisis y Producción del Discurso | A | 2 | 60 | --- |
| 1649 | Resolución de Problemas y Algoritmos | A | 6 | 180 | --- |
| 1107 | Introducción al Conocimiento Científico | C | 4 | 60 | --- |
| 0387 | Matemática I | 1° C | 6 | 90 | --- |
| 1651 | Organización de las Computadoras | 1° C | 6 | 90 | --- |
| 0390 | Matemática II | 2° C | 8 | 120 | --- |
| 1868 | Redes I: Fundamentos | 2° C | 6 | 90 | --- |

SEGUNDO AÑO:

| | | | | | |
|------|--------------------------------------|------|---|----|----------------|
| 1869 | Redes II: Redes de Área Local | 1° C | 6 | 90 | 1868 |
| 1653 | Arquitecturas de Computadoras | 1° C | 6 | 90 | 1651 |
| 1870 | Seminario de Tecnología de Redes | 1° C | 4 | 60 | 1868 |
| 1871 | Proyecto de Redes I | 1° C | 6 | 90 | 1868-1649-1651 |
| 1872 | Programación | 2° C | 4 | 60 | 1649 |
| 1657 | Sistemas Operativos | 2° C | 5 | 75 | 1653 |
| 1873 | Redes III: Niveles de Red Aplicación | 2° C | 6 | 90 | 1869 |
| 1874 | Redes IV: Dispositivos de Redes | 2° C | 6 | 90 | 1869-1871 |

TERCER AÑO:

| | | | | | |
|------|---|------|---|----|-----------|
| 1875 | Taller de Sistemas Operativos Aplicados | 1° C | 5 | 75 | 1657 |
| 1876 | Taller de Mediciones Aplicadas a Redes | 1° C | 4 | 60 | 1874 |
| 1877 | Seguridad en Redes | 1° C | 4 | 60 | 1657-1873 |

8

T. G.



248



Ministerio de Educación

| COD. | ASIGNATURA | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDADES |
|------|---|--------|-----------------------|---------------------|------------------|
| 1878 | Seminario de Tecnología de Redes II | 1° C | 4 | 60 | 1870 |
| 1879 | Prácticas Profesionales | 1° C | 4 | 160 | * |
| 1880 | Proyecto de Redes II | 1° C | 8 | 120 | ** |
| 01 | Idioma Moderno Inglés (Interpretación de Textos) | -- | -- | -- | *** |
| 02 | Oftimática | -- | -- | -- | **** |

** Aprobado 1er. año y cursado 2do. año para cursarla y 1er. año y 2do. año aprobados para aprobarla.

*** 2do. año cursado para cursar y 2do. Aprobado para aprobar.

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Aprobar Idioma Moderno Inglés, con nivel de suficiencia para interpretación de textos, antes de ingresar al Segundo Año de la carrera.
- ✓ Aprobar Nivel de Informática, con nivel de suficiencia en Herramientas Básicas (Procesador de Texto; Planilla de Cálculo, uso de Correo Electrónico e Internet) antes de ingresar al Segundo Año de la carrera.

su. **CARGA HORARIA TOTAL: 1.870 Horas.**